Valga [illegible] para el año de 1649

El señor don diego [illegible] reg.or dixo que [illegible] queriendo —

El señor don Juan Riquelme [illegible] Reg.or dixo que por quanto

cumpliendo con el thenor del ofiçio que tiene por [illegible] los contribuyentes

en la dicha part.da es de mayor qualidad segun los de la ciudad [illegible]

de que son muchos los portillos puertas y entradas en esta ciudad [illegible]

y que se [illegible] abundante [illegible] de las [illegible]

y que todo [illegible] y seguridad de la ciudad por la

pena a que se exponen de no hauiendo con la puntualidad que se requiere

por tanto suplica a V.S. que contentando [illegible] con el honor de

su ofrecimiento se sabra la razon que se pide quedando entendidos que

solo a de servir para el efecto referido [illegible] la ora y no para [illegible]

[illegible] por algunos particulares —

Voto — El S.r [illegible] Riquelme Reg.or dixo [illegible]

[illegible] el S.r Don Fernando [illegible] Reg.or —

Vase en este ayuntam.to el [illegible] de la ciud.d acerca del

y del S.r correg.or — salario que se le manda pagar por Real Provision de su Mag.d al

señor lic.do don Fernando de Arroyo y Pacheco correg.or desta ciud.d que se

ser requerido a esta ciudad en el ayuntamiento de veinte y

tres deste mes y año por el qual dize que esta ciud.d paga de salario

de sus propios y rentas a los caualleros corregidores quatro mill y quatro

cientos R.s en cada un año y que el dicho S.r correg.or parece sirve el

dicho oficio por nombram.to de su mag.d en virtud de Real Provision desde

quinze de dizienbre del año pasado de seis [illegible] y ocho que hasta

oy son ciento y [illegible] dias de los quales hecho prorrateo [illegible] la cantidad

del dicho salario en un año toca a cada dia a quatrocientos y diez mrs

con que los dichos ciento y [illegible] dias montan quarenta y dos mill

quinientos y treinta mrs y que se ha de ajustar desde

el dia en que se le despacho titulo al dicho S.r correg.or que fue en

veinte y ocho de nobiembre de [illegible] desde el hasta

el dicho dia quinze de diz.e que lo prometio en esta ciud.d son

diez y siete dias mas que a la dicha razon de quatrocientos

diez mrs por dia montan seis mill y nobecientos

setenta mrs que juntas ambas partidas hacen quarenta y

nueve mill y quinientos mrs y que conforme a ello la ciud.d

podra mandar lo que fuere servida — y la ciud.d auiendolo